

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores MSMA Y JPMA, representados legalmente por la señora PAOLA ALZATE ALAGUEÑO identificada con CC. 66.938.880, en contra del señor EDISON DE JESUS MIRANDA MONTOYA identificado con CC. 98.528.261, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2019	Agosto a Diciembre	400.000	5	2.000.000
2020	Enero a Diciembre	424.000	12	5.088.000
2021	Enero a Julio	438.840	7	3.071.880
2019	Vestuario Diciembre	240.000	2	480.000
2020	Vestuarios	254.400	4	1.017.600
2021	Vestuario Junio	263.304	2	526.608
				12.184.088

Para un total de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$12.184.088=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora KELLY ZAAYUS BADILLO RODRIGUEZ identificada con T.P. No. 350.244 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6800aeaf7fdaed09d5ffe6ecd8ab42a405781bd60898c5d2d2a25a08ce88bc8f**

Documento generado en 02/12/2021 11:56:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>